

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00232-00
PROCESO:	REHACIMIENTO DE LA PARTICION
DEMANDANTE :	ELENA TOVAR DE RIVERA
DEMANDADA :	LIGIA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

La señora **ELENA TOVAR DE RIVERA**, a través de su Apoderada Judicial presenta demanda de **REHACIMIENTO DE LA PARTICION** contra **LIGIA RODRIGUEZ DE MUÑOZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 16 de junio de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 28 de junio de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

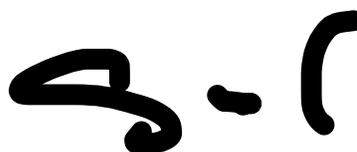
En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** a la Abogada **ISABEL CRISTINA VERGARA GALLEGO**, como Apoderada Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva